

Estando en seguro Conozim^{to} de lo q^e importa al Servicio de Dios de V.M.
 y bien de sus Reynos, q^e se faga V.M. mandar se execute lo con-
 sultado por los Consejos de Estado, y Castilla y especialmente, q^e al-
 gan por Jueces q^e estan en Madrid descurriendo la Real Au-
 toridad de V.M. descurriendo los Pueblos, y Partes Lexas, y con lo
 q^e nombre a V.M. en 11 de Oct^{bre} en el Consejo de Estado q^e
 Setado en su R^a Presencia, seria en mi muy culpable omision
 no llegar a V.M. mis vendidas Peticiones para q^e esta contra sal-
 ga de los Dominios de V.M. y en lo restante se de Renta con-
 veniente para q^e estos Reynos no se lean en abandono q^e por
 Consideran descurriendose destruidos y arruinados no por el Ser-
 vicio de V.M. sino por Superfluidades y disipaciones in-
 dignas estando arragellada y vendida la Justicia y Superdiciada
 la gracia debiendo ser estas bien dispensadas y servadas, la
 Vasa fundamental con q^e se alimenta el amor y servicio de V.M.
 q^e Como tengo dicho a V.M. Contribuyen a la total Enagenacion
 del Corazon de los Vassallos de V.M. que es la maior per-
 dida q^e V.M. puede hacer y estan y descurran de lo
 q^e ven, tocan, y padecen, no combiniendo affligir los
 mas, pues publicam^{te} q^e sin reserva alguna estan descurrien-
 do mi non y con el zelo de mis grandes obligac^{es}
 a V.M. no quedo omitir hacer personalmente esta depresen-
 tacion a V.M. y dearla por escrito que son muy escencia
 les y del maior cuidado al de V.M. Lo mismo

22
que me obligan a ella y precisa a V. M. esta su
porcioname a sus pies que con de la mayor agracien
que no permiten dilaciones y tanto se necesita el
del Publico y es lo primero, a que se debe atender
lo que sustenta puede verse por en general del Servicio
V. M. y de los individuos y aunq. Confio q
cada credito a la puerza de mis representaciones
glorar a V. M. y de tanto y tan Leales Pasajeros
us como tiene V. M. de Juicio, Placer y de Intereses
dacion de V. M. y mis representaciones con Justificadas
Publica por el fundam. conq. todos claman por
Resolucion de desarraigas esta mala semilla y
dir. q. no arrancandose muy luego ha de producir
Judiciales efectos y una Liza de incomparables em
y se empieza a yacer que con la expectacion de
todos deuran no q. quien se aplique a esta obra
mas claridad tengo de decir a V. M. y aun en
destran males de confianza y dudas y faziilmente
a Enemistades publicas y se de V. M. y sus Re
perdiendo y todo con el sin Providencia ni auxilio
La Practica Perjudicial de dar y embutes y
Menehan de Perjudicar a V. M. y de destruirlo todo. Asi
asista a V. M. y de libere segun el mayor Servicio
lo que alio y necesitan sus Leales Pasajeros: y que
Como es menester y se explicamos. Mas y
14 de 1695. A Caráena Portocarrero.